



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046 - 2022 - MPT

Pampas, 28 de febrero de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

VISTO:

El Expediente administrativo con registro N° 00001313, de fecha 10 de febrero de 2022, presentado por los recurrentes Sr. Ronald Joel Congora Gómez y Sra. Hiely Mariel Contreras Abregu; Informe Legal N° 136-2022-DAC-GAJ-MPT/P, de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por el Abg. David Aquino Común - Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, sobre requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 370-2008-JUS/DNJ de fecha 03 de noviembre de 2008 la Municipalidad Provincial de Tayacaja, se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, a través del Expediente administrativo con registro N° 00001313, presentado por los recurrentes Sr. Ronald Joel Congora Gómez y Sra. Hiely Mariel Contreras Abregu, solicitan Separación Convencional, al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, con Informe Legal N° 136-2022-DAC-GAJ-MPT/P el Abg. David Aquino Común - Gerente de Asesoría Jurídica, opina y recomienda como procedente la solicitud formulada por los administrados Sr. Ronald Joel Congora Gómez y Sra. Hiely Mariel Contreras Abregu, toda vez que obedecen y cumplen con los requerimientos y requisitos dispuestos en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, los mismos que han sido concebidos como veraces de acorde al Principio de Presunción de Veracidad;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en el inc. 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PROGRAMAR la realización de la audiencia única en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior para el día 01 de marzo de 2022, a horas 10.00 a.m. en la Oficina de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, debiendo ambos solicitantes portar su documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los involucrados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas que por naturaleza tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

TAYACAJA - HUANCVELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE